

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 19 del 2024. A despacho de la señora Jueza, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 466
Radicación nro. [76001311000320240009700](#)

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Presenta el señor ALVARO JAVIER AGUDELO GIRALDO, demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por intermedio de apoderado en contra la señora NATALI ROMERO PRECIADO.
2. La demanda cumple con los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo reglado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Copia simple de cedula de ciudadanía y Poder debidamente conferido para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia delegadas y la Defensora de Familia.
- CUARTO: **RECONOCER** personería al (la) Dr. (a) FRANCIA ELENA RAMIREZ, conforme al poder aportado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- Divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2024-00097-00
Providencia No.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.
Fecha: 11 de abril de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e875995b14a9e498ace448d09678d90efcd6d61d6b77bb3ab85ec14def1da5b0**

Documento generado en 10/04/2024 02:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>